SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
OIRS MUJER, Y PARTICIPACIÓN

Calama Primero
Ciudad Oasis

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA"

Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación

En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por la Directora Regional doña Marianne San Francisco Cerezo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Latorre Nº 2308 de Antofagasta, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante el "ejecutor" o, "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.200-K, representada por su Alcalde don Esteban Velásquez Núñez, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en la Comuna de Calama calle Vicuña Mackenna Nº 2001, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.
La misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden enfoque de género y enfoque de derechos.
Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio a través de la firma de contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

El Programa contiene tres componentes:

1. Difusión de derechos.
2. Fortalecimiento de la asociatividad.
3. Formación de liderazgos.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del **Programa Mujer Ciudadanía y Participación** y, específicamente, del componente **Nº 1 "Difusión de Derechos. Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Políticos",** de aquí en adelante "el componente", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial señalados en las Orientaciones Técnicas 2016.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Calama** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Componente. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente se regirá por:

- El presente **Convenio**
- Las **Orientaciones Técnicas Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, año 2016**
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora.**
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N°

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORIA JURIDICA REGION DE ANTOFAGASTA

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURIDICO CALAMA

En caso de existir contradicción entre las Orientaciones Técnicas y el presente convenio, **primará lo establecido en éste último.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente conforme a lo señalado en presente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.
d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.
e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres**. En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE ANTOFAGASTA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD CALAMA ABOGADO ASESOR JURÍDICO

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación municipal que se formule.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) **COMPROMISOS TÉCNICOS**

Sernam se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de el/la Encargada Municipal del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.
- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la Encargada/o Comunal. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total anual de **$11.920.000 (Once millones novecientos veinte mil pesos),** la que se desglosará en el Proyecto Comunal.

b.2 SERNAM deberá proveer a él o la profesional, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a una actividad zonal de capacitación (que podrá realizarse en la región o fuera de esta) y a alguna otra actividad regional que se considere relevante para el fortalecimiento de la ejecución del programa y/o la formación del profesional a cargo del Programa.

b.3 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOF · ASESORIA JURIDICA

b.4. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, el que podrá ser modificado de acuerdo a nuevos lineamientos u orientaciones técnicas.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

b.5 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

a.1. Elaborar un Proyecto Comunal, en conformidad a las orientaciones técnicas 2016, el que deberá incorporar, entre otras, la planificación de la ejecución del Componente para el año 2016. Dicho proyecto deberá ser enviado a la Dirección Regional de SERNAM antes que los recursos sean transferidos al ejecutor.
a.2. Designar como contraparte administrativa a un funcionario o funcionaria de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
a.3. Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables.
a.4. Contratar a un/a profesional, considerando para ello lo establecido en el N°2 de la Cláusula Octava, Condiciones Laborales.
Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.
Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

a.5. Asegurar una cobertura mínima de **225** participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

a.6. Es responsabilidad del ejecutor garantizar la adecuada implementación de los talleres de difusión de derechos para lo cual:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURÍDICO CALAMA

- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local, colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
- Generar las condiciones necesarias tendientes a incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.
- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.
- Sostener al menos una reunión anual de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.
- Resguardas los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

a.7. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.8. Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

a.9 Presentación de Informes

El ejecutor será responsable de la producción de información cualitativa y cuantitativamente en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes fijados y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

Cronograma de los informes:

- **Informes de monitoreo mensual**: Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes.
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado **no más allá** del 07 de junio de 2016.
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado **no más allá** del 06 de diciembre de 2016.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE ANTOFAGASTA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURIDICO CALAMA

Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

Ello incluye poner, a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Componente, lo cual supone, al menos contar con:

a) Escritorio.
b) Teléfono.
c) Fotocopiadora e impresora.
d) Materiales de oficina.
e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, papelógrafos y otros materiales necesarios conforme disponibilidad).
f) Salas para la realización de los talleres, que permitan la realización de trabajos grupales. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por SERNAM.
g) Recursos y/o traslado en vehículo municipal para la difusión del componente, siempre que el ejecutor disponga del mismo.

b.2 La entidad ejecutora desglosará el aporte valorizado en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**

b.3 El aporte de la Entidad Ejecutora (recursos valorizados) será de **$ 18.711.316.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente, conforme lo señalado en el presente convenio en la Cláusula Séptima: Compromisos técnicos y financieros de las Partes. Parte 2B Compromisos financieros del Ejecutor, literal b.1.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM.

b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA · ASESORIA JURIDICA

b.8 En atención a dicha normativa (Resolución Nº 30), la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9. Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAM:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA · ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD · ABOGADO ASESOR JURIDICO · CALAMA

B.- <u>Respecto al Ejecutor</u>:

B.1. En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAM.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran de acuerdo en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, que forma parte de sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa. Las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el/la profesional se contrata conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá atenerse a la normativa pertinente.

a.2 Si el/la profesional se contrata en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá atenerse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el/la profesional presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días, los que deberán ser con cargo al presupuesto de Sernam. El resto de licencias que genere por enfermedad común será de cargo de la entidad de salud que tenga el prestador sea FONASA o ISAPRE, durante la ejecución del Convenio.
- 06 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - REGION DE ANTOFAGASTA - ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURIDICO CALAMA

- Descanso compensatorio por las horas trabajadas desde Enero a Noviembre y que excedan la jornada acordada cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, debiendo ser autorizadas previamente por el Señor Alcalde de la Comuna. Descanso que deberá tomarse en un período no superior a dos meses. En el caso de las horas trabajadas por el prestador en horario Diurno, entendiéndose por tal desde las 17:01 hasta las 21:00 no podrá exceder las 40 horas mensuales.
- Feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.
- Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, con cargo a aportes SERNAM.
- permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.
- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ítem SERNAM, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- Respeto de ausencia por licencias de pre natal, post natal y post natal parental, Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio. El financiamiento del pre natal, post natal y post natal parental, provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente si cotiza tanto en AFP Y FONASA O ISAPRE, teniendo además los requisitos que señala la ley, para que pueda gozar del subsidio de licencia, de lo contrario será imputado como gasto a este convenio. El reemplazo será financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

Estos beneficios anteriormente descritos serán de cargo del Sernam, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación, sin perjuicio de lo anterior, podrán participar en las actividades del Sub Departamento de la Mujer, las que por pertinencia correspondan, así también las que desarrolle la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección a la que se supedita el Programa "Mujer, ciudadanía y participación", siempre y cuando no se afecte los objetivos ni la jornada laboral del programa.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD · ABOGADO ASESOR JURIDICO · CALAMA

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El/la profesional deberá confirmarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2016, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del/la profesional,** deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser aprobadas por SERNAM, con fundadas razones administrativas y/o técnicas.
- Para la **contratación del/la profesional, ya sea en calidad de titular o reemplazante,** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso público en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:
 1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, etc.).
 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.
 4° Formación de una terna con las/os tres postulantes más idóneos/as y competentes para el cargo. De dicha terna las autoridades tanto de SERNAM como de la Municipalidad elegirán de común acuerdo a una/o de las/os profesionales.
 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

Además, SERNAM definirá el perfil profesional del llamado a concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de candidaturas.

La contratación del/la profesional, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional del Servicio, rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles

adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente, el cual deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en formato papel y electrónico (Excel).

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).
Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Componente objeto del presente Convenio y su beneficios, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, para lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Servicio. Asimismo, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada **imagen corporativa de SERNAM**, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Finalmente, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa. Lo anterior siempre que se cuente con los recursos para ello.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) en un plazo superior a 60 días de producida la vacancia.

b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otro que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ASESORÍA JURÍDICA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MUNICIPALIDAD ABOGADO JURIDICO CALAMA

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.

h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.

i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.
El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.
Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGIÓN DE ANTOFAGASTA • ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD CALAMA ABOGADO ASESOR JURÍDICO

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**
El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- **Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional. La que será compartida al ejecutor y enviada vía ORD al señor Alcalde y a la Dirección de Desarrollo Comunitario.**
- Rendición del total del monto asignado a través del convenio y, que las observaciones a dicha rendición no superen el 20% del total del convenio.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora, a la Encargada Nacional del Programa y al ejecutor de esta decisión vía memorándum y adjuntando los antecedentes que la respaldan **45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.**

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación**.
El/la Jefe/a de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad, será la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha Oficina, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER · REGION DE ANTOFAGASTA

MUNICIPALIDAD · ABOGADO · ASESOR JURIDICO · CALAMA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
OIRS MUJER Y PARTICIPACIÓN

Calama Primero
Ciudad Oasis

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Antofagasta, de doña Marianne San Francisco Cerezo, consta de Resolución Nº 41 de fecha 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 06 de Diciembre de 2012 y de conformidad a como a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ENTIDAD EJECUTORA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • ASESORIA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD CALAMA ABOGADO ASESOR JURIDICO

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA. PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / II REG

ANTOFAGASTA, 21 DE ENERO DE 2016

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3724/SG de 31 de Diciembre de 2015; Resolución Nº 41 de 17 de Marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución Nº 629/SG de 26 de Diciembre de 2012, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAM de la Segunda Región, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Antofagasta, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que en el marco de sus competencias institucionales el SERNAM se encuentra implementando el Programa **"MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN."**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015 entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de Calama, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por la Directora Regional doña Marianne San Francisco Cerezo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Latorre Nº 2308 de Antofagasta, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante el "ejecutor" o", "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.200-K, representada por su Alcalde don Esteban Velásquez Núñez, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en la Comuna de Calama calle Vicuña Mackenna Nº 2001, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.
La misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden enfoque de género y enfoque de derechos.
Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio a través de la firma de contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación,** en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

El Programa contiene tres componentes:

1. Difusión de derechos.
2. Fortalecimiento de la asociatividad.
3. Formación de liderazgos.

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del **Programa Mujer Ciudadanía y Participación** y, específicamente, del componente **Nº 1 "Difusión de Derechos. Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Políticos"**, de aquí en adelante "el componente", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial señalados en las Orientaciones Técnicas 2016.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Calama** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Componente. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente se regirá por:

- El presente **Convenio**
- Las **Orientaciones Técnicas Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, año 2016**
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora.**
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM, Manual de Norma Gráfica).

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA Nº 6.
En caso de existir contradicción entre las Orientaciones Técnicas y el presente convenio, **primará lo establecido en éste último.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente conforme a lo señalado en presente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.

b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.

c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.

d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.

e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres.** En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación municipal que se formule.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) **COMPROMISOS TÉCNICOS**

Sernam se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de el/la Encargada Municipal del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la Encargada/o Comunal. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAM.

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total anual de **$11.920.000 (Once millones novecientos veinte mil pesos),** la que se desglosará en el Proyecto Comunal.

b.2 SERNAM deberá proveer a él o la profesional, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a una actividad zonal de capacitación (que podrá realizarse en la región o fuera de esta) y a alguna otra actividad regional que se considere relevante para el fortalecimiento de la ejecución del programa y/o la formación del profesional a cargo del Programa.

b.3 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.4. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, el que podrá ser modificado de acuerdo a nuevos lineamientos u orientaciones técnicas.

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

b.5 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.*

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

a.1. Elaborar un Proyecto Comunal, en conformidad a las orientaciones técnicas 2016, el que deberá incorporar, entre otras, la planificación de la ejecución del Componente

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

para el año 2016. Dicho proyecto deberá ser enviado a la Dirección Regional de SERNAM antes que los recursos sean transferidos al ejecutor.
a.2. Designar como contraparte administrativa a un funcionario o funcionaria de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
a.3. Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables.
a.4. Contratar a un/a profesional, considerando para ello lo establecido en el N°2 de la Cláusula Octava, Condiciones Laborales.
Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.
Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

a.5. Asegurar una cobertura mínima de **225** participantes a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

a.6. Es responsabilidad del ejecutor garantizar la adecuada implementación de los talleres de difusión de derechos para lo cual:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.

- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna ~~en la comuna~~, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.

- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

- Generar las condiciones necesarias tendientes a incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.

- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.

- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.

- Sostener al menos una reunión anual – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

- Resguardas los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

a.7. El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de SERNAM, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuese solicitado.

a.8. Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

a.9 Presentación de Informes

El ejecutor será responsable de la producción de información cualitativa y cuantitativamente en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes fijados y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

Cronograma de los informes:

- **Informes de monitoreo mensual:** Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes.
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado **no más allá** del 07 de junio de 2016.
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado **no más allá** del 06 de diciembre de 2016.

Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

Ello incluye poner, a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Componente, lo cual supone, al menos contar con:

a) Escritorio.
b) Teléfono.
c) Fotocopiadora e impresora.
d) Materiales de oficina.
e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, papelógrafos y otros materiales necesarios conforme disponibilidad).
f) Salas para la realización de los talleres, que permitan la realización de trabajos grupales. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por SERNAM.
g) Recursos y/o traslado en vehículo municipal para la difusión del componente, siempre que el ejecutor disponga del mismo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • CONTROL LEGAL • REGION DE ANTOFAGASTA

b.2 La entidad ejecutora desglosará el aporte valorizado en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**
b.3 El aporte de la Entidad Ejecutora (recursos valorizados) será de **$ 18.711.316.**
b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente, conforme lo señalado en el presente convenio en la Cláusula Séptima: Compromisos técnicos y financieros de las Partes. Parte 2B Compromisos financieros del Ejecutor, Inciso b.1.
b.5 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.
b.6 La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM.
b.7 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAM.
b.8 En atención a dicha normativa (Resolución Nº 30), la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9. Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión **al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos** al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el periodo siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un Informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.- Respecto a SERNAM:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAM.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2. Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B.- <u>Respecto al Ejecutor</u>:

B.1. En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto del Ejecutor, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte de SERNAM.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran de acuerdo en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, que forma parte de sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena",* en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, así con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa. Las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el/la profesional se contrata conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá atenerse a la normativa pertinente.

a.2 Si el/la profesional se contrata en calidad de funcionarios/as municipales: la entidad ejecutora deberá atenerse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el/la profesional presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta **15 días**, los que deberán ser con cargo al presupuesto de Sernam. El resto de licencias que genere por enfermedad común será de cargo de la entidad de salud que tenga el prestador sea FONASA o ISAPRE, durante la ejecución del Convenio
- 06 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- Descanso compensatorio por las horas que trabajadas desde Enero a Noviembre y que excedan la jornada acordada cuando las necesidades del servicio así lo ameriten debiendo ser autorizadas previamente por el Señor Alcalde de la Comuna. Descanso que deberá tomarse en un período no superior a dos meses. En el caso de las horas trabajadas por el prestador en horario Diurno, entendiéndose por tal desde las 17:01 hasta las 21:00 no podrá exceder las 40 horas mensuales.
- Feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, con cargo a aportes SERNAM.
- permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.
- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ítem SERNAM, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- Respeto de ausencia por licencias de pre natal, post natal y post natal parental, Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio. El financiamiento del pre natal, post natal y post natal parental, provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente si cotiza tanto en AFP Y FONASA O ISAPRE, teniendo además los requisitos que señala la ley, para que pueda gozar del subsidio de licencia, de lo contrario será imputado como gasto a este convenio. El reemplazo será financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).

Estos beneficios anteriormente descritos serán de cargo del Sernam, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación, sin perjuicio de lo anterior, podrán participar en las actividades del Sub Departamento de la Mujer, las que por pertinencia correspondan, así también las que desarrolle la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección a la que se supedita el Programa "Mujer, ciudadanía y participación", siempre y cuando no se afecte los objetivos ni la jornada laboral del programa.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El/la profesional deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2016, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del/la profesional**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las **desvinculaciones** deberán ser aprobadas por SERNAM, con fundadas razones administrativas y/o técnicas.
- Para la **contratación del/la profesional, ya sea en calidad de titular o reemplazante,** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso público en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

 1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, etc.).

 2° Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

 3° Entrevista por parte de la comisión a los profesionales.

 4° Formación de una terna con las/os tres postulantes más idóneos/as y competentes para el cargo. De dicha terna las autoridades tanto de SERNAM como de la Municipalidad elegirán de común acuerdo a una/o de las/os profesionales.

 5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

Además, SERNAM definirá el perfil profesional del llamado a concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de candidaturas.

La contratación del/la profesional, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional del Servicio, rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente. el cual deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en formato papel y electrónico (Excel).

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7). Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Componente objeto del presente Convenio y su beneficios, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, para lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Servicio. Asimismo, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada **imagen corporativa de SERNAM**, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Finalmente, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa. Lo anterior siempre que se cuente con los recursos para ello.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) en un plazo superior a 60 días de producida la vacancia.

b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otro que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.

h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.

i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.
El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.
Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.
En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**
El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- **Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional. La que será compartida al ejecutor y enviada vía ORD al señor Alcalde y a la Dirección de Desarrollo Comunitario.**
- Rendición del total del monto asignado a través del convenio y, que las observaciones a dicha rendición no superen el 20% del total del convenio.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora, a la Encargada Nacional del Programa y al ejecutor de esta decisión vía memorándum y adjuntando los antecedentes que la respaldan **45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.**

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación**.

El/la Jefe/a de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad, será la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha Oficina, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Antofagasta, de doña Marianne San Francisco Cerezo, consta de Resolución Nº 41 de fecha 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 06 de Diciembre de 2012 y de conformidad a como a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades../**MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER-REGIÓN DE ANTOFAGASTA. /ESTEBAN VELÁSQUE NÚÑEZ- ALCALDE- I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA."**

Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 638 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MSFC/MIG/VOC/RVR/crm.
DISTRIBUCION:
-I. Municipalidad de Calama
-Oficina de Partes Sernam Regional

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA